

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Leonel de Jesús Henao Zuluaga
Demandado	José Fernando Uribe Bolívar
Radicado	2021-00314
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	606

Mediante auto proferido el 14 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 15 de septiembre de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 16 al 22 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 003 2021 00314 00
RECHAZA DEMANDA.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cf2aa76670501f2f956dc62b3e705169654ad9d46e0533708e04a5fd91c4a3c

Documento generado en 24/09/2021 09:36:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>